



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS IMSS, EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADA POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE A TRAVES DEL **DR. TONATIHU ORTÍZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. DAVID EDUARDO BARRERA GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el poder otorgado mediante Instrumento Notarial Numero 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero titular de la notaria Número 248 de la ciudad de México en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22 de la ciudad de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo con R.F.C. [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Alfredo Hinojosa Jaimes**, Jefe del Departamento de Personal, con **R.F.C. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato. **Anexo 4 (Cuatro).**

De conformidad con lo dispuesto en el **primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

- I.4. La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional Número **LA-50-GYR-050GYR024-N-30-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 85 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"** y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha 14 de abril de 2025, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, a través de la **Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, emitió Acta de dictamen Técnico y Notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado.

- I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000077224-2025, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Mtro. José Trinidad Rosas Olmedo, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

- I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

- I.7. Tiene establecido su domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez S/N Esquina con Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50090 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

- II.1. Es una Persona Moral legalmente constituida mediante escritura pública número 92,234 de fecha 27 de enero de 1987, protocolizada ante la Fe del Licenciado Alejandro González Polo, Notario Público número 18 de la Ciudad de México, denominada **Ópticas Devlyn, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es el estudio y examen de la vista, fijación de anteojos, venta de los mismos y de lentes de cristal o plástico, armazones, lentes de contacto, ojos artificiales y aparatos para el oído y todo lo que directamente se relacione con el objeto anterior, entre otros, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con el folio 4,693, de fecha 28 de octubre de 1991.

- II.2. El **C. David Eduardo Barrera González**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con el poder notarial número 201,525 de fecha 12 de junio de 2024, ante la Fe del Licenciado Amando Mastachi Aguero, Notario Público número 121, de la ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos



necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ODE860425 7UA.**

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Acepta de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.6. Tiene establecido su domicilio en la calle Miguel de Cervantes Saavedra número 31, colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, Tel.- (55) 5262 4100 ext. 4131, 4115 y 4128, correo electrónico abecerra@devlyn.com.mx; maperez@devlyn.com.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de anteojos para empleados IMSS, ejercicio 2025, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos se enuncian a continuación:

- | | |
|---------------------------|---|
| • Anexo 1 (uno) | "Costos Unitarios, montos mínimos y montos máximos, términos y condiciones, anexo técnico, descripción amplia y detallada de los bienes 2025" |
| ▪ Anexo 2 (dos) | "Dictamen de disponibilidad presupuestal previo" |
| ▪ Anexo 3 (tres) | "Formato fianza de cumplimiento de contrato" |
| ▪ Anexo 4 (cuatro) | "Designación del Administrador" |



CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

- **Anexo 5 (cinco)** "Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se encuentra plasmado en el **Anexo 1 (Uno)**.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$534,876.72** (Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.) más impuestos por **\$85,580.28** (Ochenta y cinco mil quinientos ochenta pesos 28/100 M.N.) y un monto máximo de **\$1'069,753.45** (Un millón sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 45/100 M.N.) más impuestos que ascienden a **\$171,160.54** (Ciento setenta y un mil ciento sesenta pesos 54/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de anteojos para empleados IMSS, ejercicio 2025, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes entregados facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada físicamente en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"** en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos". **Anexo 5 (Cinco).**

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, de la LGTAIP, en el presente contrato se testa los datos correspondientes a la Cuenta Bancaria lo anterior, en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

cuenta número [REDACTED], en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El CFDI deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo 1 (Uno).

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalado en el Anexo 1 (Uno) y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la



CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de acuerdo al **Anexo 1 (Uno)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la oficina de contratos, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con Domicilio en Km. 4.5. Vialidad Toluca -Tenango, Col. La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, en un horario de 08:00 a 16:00 hrs. **Anexo 3 (Tres).**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

b) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(12 meses)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Alfredo Hinojosa Jaimes**, Jefe del Departamento de Personal, con **R.F.C.** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueda protegerse en su carácter de información confidencial.



CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos señalados en los Términos y Condiciones **Anexo 1 (Uno)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente establecida en los Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)** por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (Veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el los Términos y Condiciones del **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGESIMA.PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro



CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



VIGESIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y su junta de aclaraciones respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACION APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

LAS PARTES manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día 29 de abril del año 2025.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	
ADMINISTRADOR O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO LIC. ALFREDO HINOJOSA JAIMES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL C. DAVID EDUARDO BARRERA GONZÁLEZ	ODE860425 7UA

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

yHdaFlm1ubG19wW4rHZ1qoXIEv3IDoCIPYOpunIMkRP1y2KUTyXASid9HuQ/944Jf3d5ntRn+ac9Me1RA8/v0a3SEwH3bBRwupXn2pQJyTeASFCQ4ZLGTFrTeO+6:1Pq1ZU+e85U083Q1E23a?u.rg4/mndRrH8WZ
q4UIG/OnKIEFZTPw+KYvg/tpeE1Q3q12y8Bw/31a1GDD18vFWQAAEXw8ntJExFQ8P1E/vtX44F+7cnaEe7nGABrnxSD083d87+62aQKXaRn35K7Q31YJy83DwOqR/1H11+3q5+2Bw9C0udH7t8CTPnLTD3nL3Rn9K
21na/XwQYd=8QY3B3GComp+>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

ANEXO 1 (UNO)

"Costo unitario, montos máximos y mínimos, descripción amplia y detallada de los bienes, términos y condiciones y anexo técnico para el ejercicio 2024".

LICITANTE: OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

LICITANTE: OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	MONTO MINIMO ASIGNADO SIN IVA	MONTO MAXIMO ASIGNADO SIN IVA	MONTO MINIMO ASIGNADO CON IVA	MONTO MAXIMO ASIGNADO CON IVA	CONTRATO INTERNO
ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS IMSS PARA EL EJERCICIO 2025	\$534,876.72	\$1,069,753.45	\$620,457.00	\$1,240,914.00	P5M0059 CONTRATO COMPRANET 050GYR024N03025-001-00

LICITANTE: OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

CLAVE		PRESENTACION			PAIS DE ORIGEN	RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESENTACIÓN					
LENTES PLASTICAS CR-39 DE 0.00 A 3.00 DIOPTRIAS									
1	MONOFOCALES BLANCOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$628.45
2	MONOFOCALES BLANCOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,464.66
3	MONOFOCALES FOTOCROMATICO	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,149.14
4	MONOFOCALES FOTOCROMATICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,686.21
5	MONOFOCALES CON TINTE AL GUSTO	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$628.45
6	MONOFOCALES CON TINTE AL GUSTO MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$628.45
7	BIFOCAL FLAT TOP L-28 BLANCOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,197.41
8	BIFOCAL FLAT TOP L-28 BLANCO MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,562.93
9	BIFOCAL FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICO	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,448.28
10	BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,576.72
11	BIFOCAL FLAT TOP L-28 CON TINTE AL GUSTO	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,197.41
12	BIFOCAL FLTA TOP L-28 CON TINTE AL GUSTO MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$948.28



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059

CONTRATO COMPRANET No.:
050GYR024N03025-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL
PROVEEDOR" OPTICAS DEVLIN,
S.A. DE C.V.

PARTIDA	CLAVE	PRESENTACIÓN			PAIS DE ORIGEN	RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESENTACIÓN					
13	PROGRESIVOS BLANCOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,325.00
14	PROGRESIVOS BLANCOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,562.93
15	PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,576.72
16	PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,576.72
17	PROGRESIVOS CON TINTE AL GUSTO	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$948.28
18	PROGRESIVOS CON TINTE AL GUSTO MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$948.28
19	BIFOCAL INVISIBLE BLANCO	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$154.31
20	BIFOCAL INVISIBLE BLANCOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$200.00
21	BIFOCAL INVISIBLE FOTOCROMATICOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$250.00
22	BIFOCAL INVISIBLE FOTOCROMATICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$250.00
23	BIFOCAL INVISIBLE CON TINTE AL GUSTO	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$154.31
24	BIFOCAL INVISIBLE CON TINTE AL GUSTO MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$200.00
PLASTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS) HAST 12 DIOPTRÍAS									
25	MONOFOCALES BLANCOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,447.41
26	MONOFOCALES BLANCOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,447.41
LENTE DE POLICARBONATO DE 3.35 8.00 DIOPTRÍAS									
27	MONOFOCALES BLANCOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$647.41
28	MONOFOCALES BLANCOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$852.59
29	MONOFOCALES FOTOCROMATICOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,171.55
30	MONOFOCALES FOTOCROMATICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,171.55
31	BIFOCALES FLTA TOP L-28	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,249.14
32	BIFOCAL FLTA TOP L-28 CON TINTE AL GUSTO MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,249.14
33	BIFOCALES FLTA TOP L-28 FOTOCROMATICOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,325.00
34	BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,325.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059

CONTRATO COMPRANET No.:
050GYR024N03025-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL
PROVEEDOR" OPTICAS DEVLIN,
S.A. DE C.V.

PARTIDA	CLAVE	PRESENTACIÓN			PAIS DE ORIGEN	RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESENTACIÓN					
	MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL								
35	PROGRESIVOS BLANCOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,249.14
36	PROGRESIVOS BLANCOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,968.10
37	PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,325.00
38	PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS MICA ANTIFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$1,749.14
LENTES PLASTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS) DE 8.25 A 12.00 DIOPTRIAS									
39	MONOFOCALES BLANCOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$ 1,197.41
40	MONOFOCALES BLANCOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$ 1,857.76
41	MONOFOCALES FOTOCROMATICOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$ 1,197.41
42	MONOFOCALES FOTOCROMATICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$ 1,857.76
43	BIFOCALES FLTAT TOP L-28 BLANCO	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$ 1,197.41
44	BIFOCALES FLAT TOP L-28 BLANCO MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$ 1,197.41
45	BIFOCALES FLTA TOP L-28 FOTOCROMATICOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$ 1,447.41
46	BIFOCALES FLAT TOP L-28 FOTOCROMATICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$ 1,447.41
47	PROGRESIVOS BLANCOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$ 1,197.41
48	PROGRESIVOS BLANCOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$ 1,197.41
49	PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$ 1,447.41
50	PROGRESIVOS FOTOCROMATICOS MICA ANTIRREFLEJANTE AZUL	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$ 1,447.41
LENTE DE CONTACTO									
51	BLANDO (TORICO)	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$ 1,100.00
52	GAS PERMEABLE (DURO)	1	1	PAR	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$ 700.00
53	METALICO	1	1	PIEZA	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$ 352.59
54	PASTA	1	1	PIEZA	MEXICO/OD ESA	ODESA S.A DE C.V. ODE860421-832	ODESA	1	\$ 352.59



Términos y Condiciones

Para la adquisición y/o contratación del Servicio de anteojos para el personal que requiera conforme a la cláusula 75 del contrato colectivo de trabajo de trabajadores del IMSS.

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2025.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA

Los anteojos deberán ser entregados conforme al importe máximo autorizado para ambas zonas (Toluca y Naucalpan), y en los domicilios donde se encuentran ubicados los establecimientos propuestos. El plazo para la entrega de anteojos por parte del proveedor será de 8 (ocho) a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la receta médica por parte del trabajador, dependiendo del tratamiento solicitado.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Criterios de evaluación:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el criterio de evaluación será MÉTODO BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio de método binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Derivado de la investigación de mercado se llega a la conclusión que los proveedores de este tipo de bienes utilizan metodología y procesos estandarizados, por lo que no existe una vinculación entre las características de los proveedores y el resultado final, en tal sentido, el precio constituye el único diferenciador entre ellos. Siendo así, se está ante el supuesto establecido en la precedente Ley invocada en el párrafo anterior y resulta precisar que la evaluación de las proposiciones se hará con el método Binario.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

Los licitantes deberán presentar un escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que manifiesten que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad y calidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "el Instituto".

Los licitantes deberán presentar un escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que manifiesten y acreditarán su existencia legal y personalidad jurídica para comprometerse y suscribir proposiciones.

Los licitantes deberán presentar un escrito "bajo protesta de decir verdad", en el que manifiesten que cumplen con todas las normas, registros, licencias y autorizaciones, así como la calidad de los productos que propone.

Para efectos de este procedimiento de contratación, deberán de observarse los lineamientos enunciados en el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, mismo que deberá de ser consultado en la sección de la secretaría de la función pública, que se encuentra en el portal de la ventanilla única nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; el cual fue publicado en el diario oficial de la federación el día 20 de agosto de 2015 y modificado el 19 de febrero de 2016.

**E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE
QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Muestras físicas de armazones de metal con sistema flex, de aluminio, de acetato y de plástico tr-90 o mixtos (100 para Toluca y Naucalpan), mismas que tendrán que ser diferentes en modelo y color, entre los cuales se deberán incluir 40 modelos de dama, 40 de caballero y 10 de niña y 10 de niño, así como catálogo electrónico de 100 para Toluca y Naucalpan.

Muestras físicas de lentes plásticas, lentes de contacto y tratamiento antirreflejante con bloqueador de luz azul y súper hidrofóbico (1 pieza de cada producto, de acuerdo con las especificaciones mencionadas en la propuesta Técnico-Económica.

Muestra física de garantía individual por escrito, en papel membretado, de al menos 12 meses a partir de la fecha de entrega de los mismos, indicando el artículo solicitado e incluyendo el folio de compra.

Se deben presentar con la Mtra. Sandra Luz Salgado Pichardo, en un horario de 10:00 a 14:00 horas en el Departamento de Personal, Oficina de Prestaciones al Personal, con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez esquina Miguel Hidalgo, colonia centro en Toluca Estado de México, C.P. 50000.

**F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O
COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.**

No aplica.

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

No aplica.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

Por atraso en la entrega de Bienes

El Instituto aplicará la pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los lentes a entera satisfacción del Instituto, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, cuando el proveedor no entregue a entera satisfacción del Instituto, los bienes que le hayan sido solicitados de 8 (ocho) a un máximo de 20 (veinte) días hábiles (dependiendo del tratamiento solicitado), de recibir la receta validada por este Instituto, a razón de 2.5% por cada 4 (cuatro) días de retraso.

Por atraso en el inicio del Servicio.

El proveedor ganador deberá informar al Administrador del Contrato y presentarse en el Departamento de Personal (Oficina de Prestaciones al Personal), inmediatamente posterior al fallo.

El Instituto aplicará la pena convencional por cada día de atraso en el inicio del servicio a entera satisfacción del Instituto, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, a razón de 2.5% por cada 4 (cuatro) días de retraso para el inicio del servicio, en los plazos previstos de la presente convocatoria.

En caso de incumplimiento por parte del "proveedor" referente al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de los servicios, al administrador de contrato deberá aplicar la siguiente:

Formula:	$pca = \%d \times nda \times vspa$	
Dónde:		
Pca	=	Pena convencional aplicable.
%d	=	Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o periodo por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios.
Nda	=	Número de días de atraso.
Vspa	=	Valor de los bienes y/o servicios presentados con atraso, antes del impuesto al valor agregado I.V.A.

Deductivas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

El Instituto aplicará la(s) siguiente(s) deductiva(s) sin incluir el IVA de acuerdo al art. 53bis de la ley.

CONCEPTO OBLIGACIÓN	U	NIVEL SERVICIO	DE	UNIDAD MEDIDA	DE	DEDUCCIÓN	LIMITES INCUMPLIMIENTO	DE
NO ENTREGA DE LENTES		ATENCIÓN DE LENTES		POR 5 DÍAS		10%	HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El licitante ganador deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

"El proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el Instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR.

No aplica

LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO.

No aplica

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN.

Los costos adicionales a cargo del proveedor siendo obligación del proveedor respetar las prescripciones médicas ordenadas por el Instituto para la manufactura de los anteojos solicitados por sus trabajadores, en caso de que los cristales no se ajusten a la graduación prescrita el proveedor se obliga a reponerlos al trabajador sin costo alguno para el Instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El proveedor deberá reponer anteojos sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

Procederá la devolución por conducto del trabajador, solicitándolo directamente con el proveedor en el momento que se detecte un defecto en la entrega, y/o al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los anteojos que presenten defectos a simple vista o vicios ocultos.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta del proveedor,

CADUCIDAD DE LOS BIENES.

No aplica

CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.

No aplica

PERIODO DE GARANTÍA.

"El proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía divisible de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal correspondiente, el cual se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral 5.5.4.3., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Vigente.

"el proveedor" queda obligado a entregar a "el Instituto" la póliza de fianza correspondiente, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como anexo 3 (tres), en la oficina de contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la división de contratos.

El administrador del contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato, la cancelación de la garantía al área contratante.

El licitante ganador deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

No aplica

GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES

No aplica



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.

No aplica

EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA.

No aplica

PORCENTAJE A REQUERIR POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL LINEAMIENTO 5.5.5 DE ESTAS POBALINES.

Solo en caso de asignarse a través de contrato establecer lo siguiente: El oferente, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía divisible de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

El pago se realizará en pesos mexicanos en los plazos normados por la dirección de finanzas, en el anexo 2 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", previo a la presentación de la documentación para trámite de pago por parte de "el proveedor" y en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, la siguiente documentación:

Requerimiento:

Existencia de un contrato formalizado

Documentos que deben presentarse en ventanilla:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

1.- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29-a del código fiscal de la federación en el que se indique:

Número de proveedor;

Número de contrato;

Número de fianza y denominación social de la afianzadora

2.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la presentación impresa del CFDI:

Persona administradora del contrato

La recepción de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) será a través del portal de servicios a proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar al área de finanzas una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO _____ CLABE ____ DEL BANCO ____ SUCURSAL ____ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, aplicar y notificar a el proveedor" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45, FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81, FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGMAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No aplica

ÁREA REQUERENTE

Lic. Mauricio Javier Leyva Rayón
Titular de la Jefatura

ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

ÁREA TÉCNICA

Lic. Alfredo Hinojosa Jaimes
Jefe del Departamento de Personal

Mtra. Sandra Luz Salgado Pichardo
Jefa de Oficina Prestaciones al Personal

Anexo Técnico

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio para Dotación de Anteojos, de conformidad con lo siguiente:"

Descripción de los bienes:

Dotar al personal que requiera de la prestación de anteojos conforme a la cláusula 75 del contrato colectivo de trabajo de trabajadores del IMSS para el ejercicio 2025.

Los anteojos deberán ser entregados en los domicilios donde se encuentran ubicados los establecimientos, en los plazos y condiciones que se establecen en esta convocatoria y en los contratos respectivos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

El licitante ganador deberá tener exhibidos los 100 armazones constantemente y con el stock suficiente para garantizar el canje de las recetas en cada uno de los establecimientos.

El licitante ganador podrá entregar los anteojos antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

El plazo para la entrega de los anteojos por parte del proveedor será dentro será de 8 (ocho) a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la receta médica por parte del trabajador, dependiendo del tratamiento solicitado.

El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes de acuerdo a lo siguiente:

Los anteojos deberán ser entregados en los domicilios donde se encuentran ubicados los establecimientos, en los plazos y condiciones que se establecen en esta convocatoria y en los contratos respectivos.

En el caso de que el trabajador presente su receta en los domicilios de prestación del servicio del proveedor adjudicado y requiera una graduación distinta o nueva a la prescrita de su receta, deberá apegarse a la norma y acudir al médico familiar a que le realice cambio de receta.

El(los) proveedor(es) adjudicado(s), entregará(n) los anteojos solicitados amparándolos en el documento denominado receta de anteojos para trabajadores del IMSS, debidamente suscrita por el médico responsable.

La vigencia de la receta de acuerdo a normatividad es de 90 días.

El(los) proveedor(es) deberá(n) entregar al trabajador los anteojos con las características con que fueron propuestos en este procedimiento, en el supuesto de que estas sean modificadas, o nieguen el servicio a los trabajadores, se procederá a la rescisión del contrato respectivo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, los empleados del instituto no darán por recibidos y aceptados los anteojos.

En caso de que el trabajador llegase a solicitar armazones, micas y/o cristales oftálmicos que tengan un precio mayor al que se autorizó en este instrumento, dicho trabajador pagará por su cuenta al proveedor la diferencia que resulte.

En ningún caso el instituto pagará al proveedor precios mayores o cantidades adicionales a las autorizadas en este contrato.

Costos adicionales a cargo del proveedor. - siendo obligación del proveedor respetar las prescripciones médicas ordenadas por el instituto para la manufactura de los anteojos solicitados por sus trabajadores, en caso de que las micas no se ajusten a la graduación prescrita el proveedor se obliga a reponerlos al trabajador sin costo alguno para el instituto.

Lo anterior no exime al proveedor de la responsabilidad profesional en que pudiese incurrir.

En el caso de que, por las especificaciones medicas ordenadas por "el instituto" la manufactura requiera de un plazo mayor, "el proveedor" se obliga a dar aviso al trabajador inmediatamente que el trabajo quede concluido, en ningún caso, dicho plazo podrá exceder de veinte días hábiles.

El proveedor se obliga a realizar la entrega de los anteojos a los trabajadores del Instituto que lo soliciten, en el domicilio ubicado en la sucursal de la empresa en donde se haya ordenado el trabajo, durante los días y horas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

hábiles de labores del proveedor y mediante el formato previamente aprobado por las partes, mismo que deberá ir firmado por la persona responsable. Al efecto el instituto se obliga a notificar al proveedor los nombres y firmas de las personas que tengan facultad para otorgar dichas autorizaciones dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como a comunicar cualquier cambio al respecto dentro del mismo plazo contado a partir de que se haya generado dicho cambio.

Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

CALIDAD.

Se deberán acompañar a su propuesta técnica y económica los documentos siguientes:

I. Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas vigentes y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto.

II. Para efectos del párrafo anterior, en tratándose de Normas Oficiales Mexicanas o de Normas Mexicanas los licitantes deberán presentar certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia.

En el caso de Normas Internacionales y Normas de Referencia, deberán de presentar certificado emitido por un organismo de certificación, acreditado en la rama o sector que corresponda por una Entidad de Acreditación.

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, donde indiquen que los bienes ofertados, cumplen con lo solicitado.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo del presente procedimiento, el instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas), de acuerdo a lo establecido en la ley federal sobre metrología y normalización.

ÁREA REQUERENTE

Lic. Mauricio Javier Leyva Rayón
Titular de la Jefatura

ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

Lic. Alfredo Hinojosa Jaimes
Jefe del Departamento de Personal

ÁREA TÉCNICA

Mtra. Sandra Luz Salgado Pichardo
Jefa de Oficina
Prestaciones al Personal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059

CONTRATO COMPRANET No.:
050GYR024N03025-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL
PROVEEDOR" OPTICAS DEVLIN,
S.A. DE C.V.

ANEXO 2 (Dos)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Estado de México Zona Poniente

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 00007726-2006

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 19 Estado de México Zona Poniente

MRCE1: Oficina del OGAO EDQ MEX PTE

FD0100: Jef Serv Desempeño Personal

Concepto: JSDP Adquisición CI No: 1880017001005583/JSDP-2025 de fecha 08 de abril de 2025

Fecha Elaboración: 09/04/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,240,914.00

Cuenta: 81161016 ANTECIOS PARA EMPLEADOS Unidad de Información: 189001 Centro de Costos: 710108

COG: 1540113

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	308.9	30.1	93.1	93.1	204.8	158.9	138.5	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 5, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, en responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE TRINIDAD ROSA OLMEDO

JOSE TRINIDAD ROSA OLMEDO

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

ANEXO 3 (Tres)

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
MISMA. (DEPENDENCIAS).**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____, (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garanticen, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

ANEXO 4 (Cuatro)

DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
REGIMEN DE SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
Departamento de Personal
Oficina de Prestaciones al Personal

Of. N° 169001700100/0161/JSDP/2025
Toluca, Estado de México, a 4 de febrero de 2025

Maestra Vanessa Gabriela Ortega Pineda
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

PRESENTE

Del requerimiento para la contratación del "Adquisición de Anteojos para Empleados IMSS, para el ejercicio 2025" y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al respecto hago de su conocimiento que se designa y se le notifica por escrito que fungirá como Administrador del Contrato, el funcionario que durante la vigencia de los contratos los sustituye en el cargo, puesto y/o plaza.

Administrador del Contrato		
Datos		Firma de aceptación de la designación
Nombre	Lic. Alfredo Hinojosa Jaimes	
Cargo	Jefe del Departamento de Personal	
Área e Adscripción en el IMSS	Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal	
Domicilio	Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Esq. Av. Hidalgo, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C. P. 50000	
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]	
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]	
Correo Electrónico	alfredo.hinojosa@imss.gob.mx	
Teléfono Institucional	722 2798900 ext. 1011	



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México. Tel. 722 2798900, Ext. 1000

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testan datos correspondientes al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y A LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059

CONTRATO COMPRANET No.:
050GYR024N03025-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL
PROVEEDOR" OPTICAS DEVLIN,
S.A. DE C.V.



**Gobierno de
México**

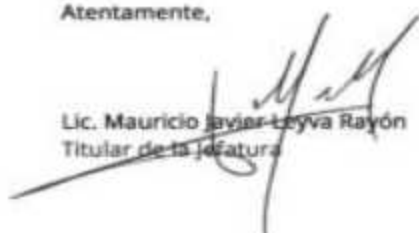


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

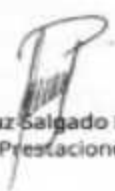


Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

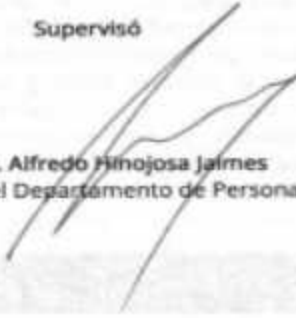
Atentamente,


Lic. Mauricio Javier Leyva Rayón
Titular de la Jefatura

Elaboró


Mtra. Sandra Luz Salgado Pichardo
Jefa de la Oficina de Prestaciones al Personal

Supervisó


Lic. Alfredo Hinojosa Jalmes
Jefe del Departamento de Personal



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Joséfa Ortiz de Domínguez S/N, Col. Centro, C.P. 55000, Toluca, Estado de México. Tel. 722 2708990, Ext. 1000

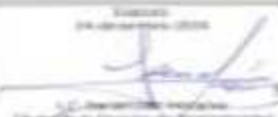
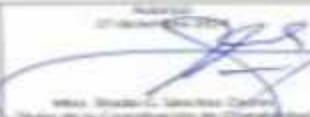


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.: P5M0059
CONTRATO COMPRANET No.: 050GYR024N03025-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

ANEXO 5 (CINCO)

“Anexo 2 del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL											
Cuenta CONAC 51151016 – Anteojos para empleados	Partida presupuestaria COG 15401										
Concepto: Por el pago de anteojos prescritos a personal del Instituto en los términos de la cláusula 75 del Contrato Colectivo del Trabajo.											
Plazo de pago:	15 días										
Tipo de glosa:	Diversos										
Requisito: • Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema PRE-Milenium.											
Documentos que deben presentarse en ventanilla: • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indiquen: ➢ número de proveedor y; ➢ número de contrato. • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.											
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: Nivel central y delegación • Persona administradora del contrato.											
Referencias normativas: • Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III. • Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula 75. • Procedimiento para el trámite de dotación de anteojos, IA04-003-006.											
 J.C. Hernández Rodríguez Titular de la División de Administración Central y Fiscal	 M. Mastrorocco González Titular de la División de Trámite de Negocios	 M. Rodríguez Sánchez Titular de la Coordinación de Planeación y Trámite de Negocios	<table border="1"><tr><td colspan="2">Vigencia y control de</td></tr><tr><td>01</td><td>006</td></tr><tr><td colspan="2">Página 1 de 1</td></tr><tr><td colspan="2">Anexo 2 050GYR024N03025-001-00</td></tr></table>	Vigencia y control de		01	006	Página 1 de 1		Anexo 2 050GYR024N03025-001-00	
Vigencia y control de											
01	006										
Página 1 de 1											
Anexo 2 050GYR024N03025-001-00											